

CIRCULAR No. 042

C.R.T.	SEPAD
Rad.Nº: 400567	Fecha: 15/03/2002 Hora: 16:19:3
Proc : 5000	CENTRO DE CONOCIMIENTO DEL
Dest : T999	VIARIOS
Asun : EMPRESAS OPERADORAS DE TPBC - CIRCULAR	NO. 042 RESOLUCION 409 DE 2001

PARA : EMPRESAS OPERADORAS DE TPBC
DE : DIRECCION EJECUTIVA.
ASUNTO : RESOLUCION 409 DE 2001

Con el fin de dar respuesta a varias consultas y aclaraciones referentes a la Resolución 409 de 2001, Grado de Servicio, que han solicitado los operadores de TPBCL, la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES – CRT desea aclarar algunos de los temas cubiertos en dicha resolución, así como el alcance de los mismos, los cuales se exponen a continuación:

1. Número de horas de medición por mes

El número de horas que cada operador debe medir por mes está determinado en la Tabla del numeral 5.1-a de la Resolución 087 de la CRT modificada por la Resolución 409 de 2001. El Operador debe elegir intervalos de tiempo diferentes que permitan obtener una muestra apropiada del comportamiento de su red; por ejemplo, para una serie dada se elige uno de los días hábiles de la semana y se realizan las mediciones ese día en diferentes semanas del mes en diferentes franjas horarias. Por ejemplo, que en caso de tener que medir el 100% de destinos, se tiene que medir como mínimo ocho (8) horas por mes.

2. Tamaños de las series y destinos

El Operador elige según su conveniencia técnica los tamaños de series a analizar (Ej: bloques de 1,000 10,000), siempre y cuando cumpla con el porcentaje de destinos que deben ser analizados.

Los destinos corresponden a todas las series de numeración asignadas al operador de TPBCL ya sean utilizadas para líneas residenciales (POTS o RDSI-BRI), comerciales (POTS, RDSI-PRI) o uso corporativo del operador, debido a la tecnología y distribución del recurso numérico existe una diferencia entre las líneas en servicio y los destinos a ser medidos. Ver ejemplo 5.1a.

3. Medición del GDS interno y el GDS externo

Las mediciones de tráfico interno se realizan en las centrales locales que el Operador elija de acuerdo a las series escogidas para ser analizadas. Respecto al tráfico externo, este debe ser medido en todas las centrales que tengan una interconexión directa con otros Operadores de Telefonía.

El grado de servicio externo lo deben medir todos los operadores de TPBCL, estén o no en competencia con otros operadores de TPBC. En caso que no enfrenten competencia de otros operadores de TPBCL, deben reportar GDS_{Ext} con los operadores de telecomunicaciones con los que estén interconectados directamente, por ejemplo LDN.

Las mediciones de GDS_{Externo} deben realizarse agrupando rangos de destino con la cantidad suficiente de dígitos para establecer el operador al que se le entrega la llamada y deben ser tenidas en cuenta todas aquellas llamadas que no fueron completadas.

Las causas de una llamada infructuosa que pueden considerarse atribuibles al usuario en GDS externo corresponden a prefijo erróneo, usuario destino ocupado, usuario destino no responde, número incompleto y número inexistente.

4. Utilización de equipos externos

El GDS se mide con tráfico real, a través de las centrales telefónicas que mediante software registran los intentos de llamada y el resultado de la llamada. Por otro lado, si un operador lo considera conveniente tiene la posibilidad de realizar la medición con los equipos externos apropiados (Calímetros) siempre que estos utilicen para el cálculo llamadas originadas por los diferentes usuarios de la red, haciendo un pos-procesamiento de la información de tráfico saliente y cumpliendo con lo establecido en la Resolución CRT 409 de 2001.


5. Auditores Externos de Gestión y Resultados

La Resolución 338 exige que los Auditores Externos de Gestión y Resultados (AEGR) certifiquen la metodología utilizada para medir los indicadores, así como también los resultados. La Resolución 409 dice que los AEGR deben certificar los resultados de los planes de seguimiento (Categoría II) y de los programas de Gestión (Categoría III), adicionalmente dado que el GDS es uno de los indicadores que forma parte del Factor de calidad Q, debe ser certificado por los auditores externos de gestión y resultados.

6. Reportes de GDS

El reporte de las mediciones está discriminado en GDSExterno y GDSInterno según el formato No. 1 del numeral 7, las mediciones que arrojen valores inferiores a los 4 valores más altos serán agrupados en el numeral 5 de dicho formato. Se entregará un formato para cada mes del año y serán remitidos de manera trimestral a la SSPD. Los detalles de las mediciones deben ser almacenadas para revisiones posteriores de Auditoría.

Para la respectiva clasificación la SSPD podrá tomar el promedio del trimestre reportado por el operador.


CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

AR/CNB